REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2017-00028-00**
REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**RUPERTO OCHOA PELAEZ**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**

Mediante proveído calendado 30 de septiembre de 2019 (fl. 233) se incorporó las pruebas documentales recaudadas, sin que las partes expresaran reparo alguno, procediendo el cierre de la etapa probatoria.

Continuando con el trámite del proceso, conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiéndose que las partes presenten por escrito los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 2 del 28 de enero de 2020.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario